

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

**Rad. 2022-00351**

Se pone en conocimiento de la parte demandante, que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al juzgado la documentación que se encuentra escaneada y visible en el archivo 060 del expediente

Así las cosas, se observa que se encuentran en poder del juzgado de manera física los documentos que se deben remitir al Instituto de Medicina Legal, sección grafología de la ciudad de Pereira, a fin de que proceda a rendir la experticia ordenada en auto del cuatro (4) de mayo de 2023.

Se ordena entonces que por el centro de servicios se haga una relación detallada de los documentos y el No de folios que se remiten, los cuales deben ir embalados en una bolsa plástica y se remitan por correo certificado con copia del auto que decretó la prueba con fecha del 4 de mayo de 2023 al Instituto de Medicina Legal, sección grafología de la ciudad de Pereira

En ese sentido se requiera al apoderado judicial de la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue al despacho el pago del importe de la empresa de correo y el costo de las bolsas plástica especiales que se requieren para remitir la documentación referida. Dinero que debe ser entregado al enlace del centro de servicios de este juzgado, quien estará a cargo del envío de dicha documentación a Medicina Legal a través del servidor delegado por el centro de servicios.

De otro lado en atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien indica que ya se hizo la inscripción del embargo ordenado en este asunto. Se le requiere a fin de que aporte el certificado de tradición del inmueble a fin de ordenar el secuestro.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df0cde00618bfb14748227d300869e6047ea1bb93c1ad493f227df51b0e097a**

Documento generado en 31/05/2023 04:36:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**